



SINIESTROS QUE AFECTAN AL FONDO DE 1992

PRESTIGE

Nota presentada por España

Resumen:	El presente documento contiene información sobre la situación actual de las reclamaciones presentadas por el Estado español ante el Fondo de 1992, derivadas de la catástrofe motivada por el accidente del buque <i>Prestige</i> .
Medida que ha de adoptarse:	Tomar nota de la información contenida en este documento y contribuir así a la clarificación de las citadas reclamaciones.

1 Reclamaciones presentadas por el Estado español ante el Fondo de 1992

- 1.1 La Administración española continua trabajando para la presentación de las reclamaciones pendientes, y colaborando con los técnicos del FIDAC en el estudio y análisis de la voluminosa documentación ya presentada. Con este pormenorizado y minucioso trabajo se pretenden evitar duplicidades y reiteraciones con reclamaciones ya presentadas.
- 1.2 Así, tal y como se informó a este Comité Ejecutivo en convocatorias anteriores, y de acuerdo con la nota del Director, debido a los ajustes derivados del trabajo conjunto con los técnicos del FIDAC, de la depuración necesaria de la voluminosa documentación presentada y de la aprobación de otras fuentes de financiación, la cantidad reclamada por el Estado español ha ido ajustándose paulatinamente hasta alcanzar los 559,4 millones de euros.
- 1.3 Entre las reclamaciones pendientes figuran también los pagos realizados por el Gobierno español a los Municipios de las Comunidades Autónomas de Cantabria y País Vasco que resultaron afectados por la catástrofe del *Prestige*, así como los pagos realizados a particulares mediante el sistema de estimación directa.

2 Acciones judiciales

- 2.1 Como consecuencia de la catástrofe del buque *Prestige*, existen abiertas dos causas judiciales que se siguen respectivamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Corcubión (A Coruña España) y en el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York (Estados Unidos).
- 2.2 En relación con el punto 12.8 de la nota del Director (documento 92FUND/EXC.36/5), cabe puntualizar que el Tribunal de Nueva York ha rechazado la posibilidad de que 'American Bureau of Shipping' (ABS) recurra la decisión respecto a la inmunidad soberana del Reino de España.
- 2.3 Se informa asimismo que en mayo de 2005 el Reino de España presentó ante el Tribunal de

Nueva York una moción para que se desestimaran las defensas afirmativas de ABS relativas a *Puerto de Refugio*, ya que según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), España, en su condición de Estado soberano tenía derecho a denegar la entrada ante las circunstancias concurrentes. El Tribunal de Nueva York aun no ha tomado ninguna decisión al respecto.

- 2.4 En relación con el punto 12.18 de la nota del Director (documento 92FUND/EXC.36/5), cabe asimismo puntualizar que España se ha opuesto a la pretensión de ABS, ya que España ha entregado correos electrónicos correspondientes a los días en que se produjo la catástrofe y ABS no ha probado que los correos contuviesen información relevante a los efectos del proceso. El Juzgado aun no se ha pronunciado sobre esta cuestión.

3 Medida que ha de adoptar el Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a tomar nota de la información que consta en el presente documento y contribuir así a la clarificación de las citadas reclamaciones.
